

Resolución Administrativa N° 684 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

21 NOV 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 181-2022-DIRESA-HR"MAMLL"A-POE, solicitud de licencia POR maternidad, CITT N° A-102-00020327-22, Informe N° 143-2022-DIRESA-HR"MAMLL"A-POE, Informe N° 142-2022-DIRESA-HR"MAMLL"A-POE, de la Jefatura del Servicio Preventorio Oncológico Especializado, sobre requerimiento de contrato de personal por suplencia por estricta necesidad del servicio, por ausencia de la titular de la plaza, más un file personal; y Memorando Jef. N° 1106-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al CITT N° A-102-00020327-22, expedido por EsSalud, está acreditado la **LICENCIA POR GRAVIDEZ (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud)**, por el término de Noventa y Ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 26 de octubre de 2022 al 31 de enero del 2022, de la administrada **ELIZABETH VILMA FLORES RAMOS**, Servidora nombrada con el cargo de Enfermera del Hospital Regional de Ayacucho; Situación ésta que crea una brecha de recursos humanos que debe ser cubierta de manera urgente;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se encuentra autorizado la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;



Resolución Administrativa N° 684 -2022

HR"AMLL"A-OA-UP.

21 NOV 2022

Ayacucho,.....

Que, al encontrarse la titular de la plaza materia de contrato, en uso de licencia por maternidad, subsidiada por EsSalud, percibirá sus haberes reconocidos por dicha entidad equivale al 65% de la remuneración total mensual, debiendo el empleador reintegrar a la administrada la diferencia de la remuneración equivalente al 35% de su remuneración total mensual, en observancia a lo dispuesto por el artículo décimo segunda de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula La Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y siendo así corresponde la contraprestación equivalente al 65% de la remuneración mensual total al personal contratado;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de Suplencia Temporal por maternidad, con eficacia anticipada a partir del 07 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, a la Lic. en Enfermera **AGUSTINA LAPA PINEDA**, para el Hospital Regional de Ayacucho – Servicio Preventorio Oncológico Especializado, en la **Plaza de**



Resolución Administrativa N° 684 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

21 NOV 2022

Ayacucho,.....

ENFERMERA (Plaza correspondiente a la servidora nombrada Elizabeth Vilma Flores Ramos, quien se encuentra con licencia por maternidad).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones correspondiente al 65% de la remuneración mensual total percibida por la titular de la plaza, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 31 de diciembre de 2022, o cuando la titular de la plaza retorne, cualquiera de ellos se produzca primero.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **HOSPITAL** Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

CPC. IVAN DANI ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL



IDAS/J-UP.
Memora/Selección.